

ESTADO No. 52

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 27 de Agosto del 2014:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15281	KATHERINE MADARIAGA VERGEL, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ PAVA	21/08/204	901	INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente sobre la solicitud de prórroga de etapa de exploración presentada el 05 de diciembre de 2012 y el incumplimiento de lo requerido mediante auto N° 370 del 08 de abril de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. NO APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 693 del 20 de agosto de 2014. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010, 2011 y 2012 más el anual de 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 693 del 20 de agosto de 2014. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-44-101058780 con vigencia hasta el 11 de marzo de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 693 del 20 de agosto de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Doscientos Quince mil Seiscientos noventa y nueve pesos (Mcte), por concepto de saldo faltante en el pago realizado para el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2013 y el 20 de julio de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013 y 2014, Corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010, 2011 y 2012 más el anual de 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 693 del 20 de agosto de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir

						del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 05 de Marzo de 2014, y del concepto técnico N° 693 del 20 de agosto de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA	22/08/2014	902	APROBAR el pago de regalías de cuarto trimestre de 2013, primer y segundo trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0681 de 14 de agosto de 2014. NO APROBAR el FBM semestral de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0681 de 14 de agosto de 2014. NO APROBAR la póliza No 10003133 con vigencia hasta el 21 de febrero de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0681 de 14 de agosto de 2014. INFORMAR a la Corporación Ambiental correspondiente sobre el manejo ambiental dado dentro del título Nº 7025, de conformidad con el informe de fiscalización integral N° 1974 de 29 de abril de 2013 y N° 6534 de fecha 15 de enero de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión Nº 7025, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, allegue Formato Básico Minero – FBM semestral de 2012 y 2013 y anual de 2011, 2012 y 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión Nº 7025, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y con el artículo 8 del Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 y decreto 3930 de 2010, para que implemente medidas correctivas debido a la presencia de daños ambientales por vertimiento de agua evacuada de la mina sobre el arroyo León sin ningún tratamiento, y allegue análisis físico químico del agua del arroyo para determinar el grado de contaminación, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 1974 de 29 de abril de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión Nº 7025, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 y con el artículo 27 del Decreto 2222 de 1993, para que implemente señalización de la mina y demás obras de soporte minero del área de concesión, y realice señalización en intercepción del frente de explotación hacia los centros de acopio de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 1974 de 29 de abril de 2013, y N° 6534 de fecha 15 de enero de 2014 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación Nº 7025, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, allegue corrección a la póliza de garantía No 10003133 con vigencia hasta el 21 de febrero de 2015, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral Informe de Fiscalización Integral N° 1974 de 29 de abril de 2013 y N° 6534 de fecha 15 de enero de 2014 y del concepto técnico N°0681 de 14 de agosto de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EHQ-151	HECTOR RAUL VARGAS CUERVO	22/08/2014	903	APROBAR el pago del canon de la segunda anualidad de exploración, de conformidad con el concepto técnico PARC N°0669 de 11 de agosto de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental N°01 DL017303 con una vigencia hasta el 09 de mayo de 2015, de conformidad con el concepto técnico PARC N°0669 de 11 de agosto de 2014. NO APROBAR el FBM anual de 2013, de conformidad con el concepto técnico PARC N°0669 de 11 de agosto de 2014. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie respecto al desistimiento a la cesión de derechos y obligaciones presentado el día 25 de junio de 2014 y 03 de julio de 2014, por razones de competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección del Formato Básico Minero – FBM semestral de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 2 de fecha 23 de abril de 2014 y del concepto técnico PARC N°0669 de 11 de agosto de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-154	ALFAGRES S.A.	22/08/2014	904	APROBAR la póliza minero ambiental No 10005011428018 con vigencia hasta el 14 de noviembre de 2016 de seguros Bolívar, de conformidad con el concepto técnico N°0687 de 19 de agosto de 2014. Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N° 8861 de fecha 12 de febrero de 2014 y del concepto técnico N°0101 de 13 de febrero de 2014 y N°0687 de 19 de agosto de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-08142X	COLOMBIAN MINING LTDA	22/08/2014	905	NO APROBAR el pago realizado por Concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje de conformidad con el concepto técnico N° 698 del 21 de agosto de 2014. NO APROBAR el pago realizado por concepto de tarifa de fiscalización y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 698 del 21 de agosto de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013 y 2014 y anuales de 2010 y 2011, de conformidad con el concepto técnico N° 698 del 21 de agosto de 2014.

						NO ACEPTAR la modificación aportada de la póliza de cumplimiento Nº 11-43-101002866, teniendo en cuenta que el documento fue aportado sin tener firma y sello de la entidad aseguradora, por lo que la misma no fue objeto de evaluación y con su aporte no se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante auto Nº 517 del 23 de mayo de 2014 INFORMAR AL TITULAR que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente respecto al incumplimiento del requerimiento realizado mediante auto Nº 517 del 23 de mayo de 2014, para que aportara la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Veintisiete Mil Ciento Veintiocho pesos MCTE (\$27.128), por concepto de saldo faltante en el pago realizado para el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: comprobante de pago de Setenta y cinco mil ochocientos trece pesos MCTE por concepto de pago del saldo pendiente de la tarifa de fiscalización, FORMATOS BÁSICOS MINEROS – FBM anuales de 2012 y 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 698 del 21 de agosto de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de Diciembre de 2013, y del Informe de inspección técnica de la visita realizada el 21 de noviembre de 2013
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA	25/08/2014	906	APROBAR el pago del saldo de las regalías de primer trimestre del 2010 y cuarto trimestre de 2013, de conformidad con el concepto técnico Nº0694 de 20 de agosto de 2014. APROBAR los FBM anual del 2012 y 2014 y semestral y anual del 2013, de conformidad con el concepto técnico Nº0694 de 20 de agosto de 2014.

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación Nº 19931, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que adelante las correcciones pertinentes en esos frentes inundados con la construcción de obras civiles con el fin de mejorar el desagüe de los mismos, y realice reconfiguración de las zonas ya explotadas con el fin de minimizar los impactos negativos que estas puedan presentar, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Nº 6525 de 20 de diciembre de 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación Nº 19931, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización de PTI, de conformidad con el numeral 2.15 y 2.16 del concepto técnico Nº N°0694 de 20 de agosto de 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral Nº 6525 de 20 de diciembre de 2013 y del concepto técnico Nº0694 de 20 de agosto de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMÓN MELO CEPEDA	25/08/2014	907 APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías segundo trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico Nº0675 de 12 de agosto de 2014. NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías primer trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico Nº0675 de 12 de agosto de 2014. NO APROBAR el FBM semestral de 2014, de conformidad a concepto técnico Nº0675 de 12 de agosto de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental No 85-44-101056681 con vigencia hasta el 14 de julio de 2015, de conformidad a concepto técnico Nº0675 de 12 de agosto de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16069, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue corrección FBM semestral de 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16069, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue justificación técnica que explique las razones por las cuales fueron reportados en cero las regalías de primer trimestre de 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16069, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6564 de fecha 14 de enero de 2014 y del concepto técnico N°0675 de 12 de agosto de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15251X	TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA LTDA	25/08/2014	908	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre del 2011 y I trimestre del 2014 las cuales fueron presentadas en cero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000702 del 21 de agosto del 2014. APROBAR los formularios y pago de las regalías del II trimestre del 2014 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.3 del concepto técnico No. 000702 del 21 de agosto del 2014. APROBAR el FBM anual 2009 y semestral del 2010 y 2014 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del concepto técnico No. 000702 del 21 de agosto del 2014. ACEPTAR Y APROBAR el FBM semestral del año 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 226 del 25 de noviembre del 2013. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 8310 de fecha 24 de febrero de 2014, e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 10 de febrero del 2014.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11013X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL MILLAN Y FRANCISCO ROJAS	25/08/2014	909	Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental N°14-44-101063017 con una vigencia del 08 de julio de 2014 hasta el 08 de julio de 2015 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 700 del 21 de agosto de 2014. INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de actividades presentada con radicado N° 20145500253502 el primero de julio de 2014, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión. Requerir al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentada con radicado N° 20145500253502 el primero de julio de 2014, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Trece Millones Novecientos Cincuenta Y Ocho Mil Seiscientos Setenta Y Tres Pesos (\$13.958.673), por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses

						que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: FORMATOS BÁSICOS MINEROS – FBM anual de 2013 y semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de marzo de 2014 y del informe de inspección técnica de visita realizada el 05 de febrero de 2014 y de los conceptos técnicos N° 425 del 30 de mayo de 2014 y N° 700 del 21 de agosto de 2014.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-09412	JOSE LUIS AVELLA SANTOS - COMPAÑÍA MINERA LOS MATES S.A.S	25/08/2014	910	INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente sobre las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración, presentadas por el titular el 18 de marzo de 2011 y el primero de abril de 2013 y el incumplimiento de lo requerido mediante auto N° Autos N° 161 del 18 de febrero de 2014 y N° 198 del 27 de febrero de 2014 con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 96-44-101101125 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 704 del 22 de agosto de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013 y 2014 y anual de 2013, con su respectivo plano de avances, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 704 del 22 de agosto de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CORRER TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 12 de Febrero de 2014, del concepto técnico No. 203 de fecha 06 de Junio de 2014 y N° 704 del 22 de agosto de 2014.
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	18725	COMITES MINERO MINA SAN MARTIN	25/08/2014	911	APROBAR la información allegada del PTI (Plan de Trabajos e Inversiones) ya que reúne los requisitos establecidos en el decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 638 del 01 de agosto de 2014.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 18725, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue Formato Básico Minero semestral de 2014 y Formularios de declaración y Liquidación de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2014 por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del concepto técnico N° 638 del 01 de agosto de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	5356	CEMENTOS ARGOS S.A.	25/08/2014	912	Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 11445 de fecha 12 de mayo de 2014.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICS-09431	JOAQUIN EMILIO URIBE GALLON, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO, EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO Y MANFRY RAMON SOGAMOSO	25/08/2014	913	NO APROBAR el pago del canon superficiario de la primera y tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 0582 del 18 de julio de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° ICS-09431, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$3.189.089), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 0582 del 18 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del concepto técnico No. 0582 del 18 de julio de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

14	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-10571	COSACOL S.A.	25/08/2014	914	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión Nº ILC-10571, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de veintisiete millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos diez pesos con seis centavos mcte. (\$27.658.510,06), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 567 del 16 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del concepto técnico No. 567 del 16 de julio de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08016	PROMOTORA MONTECARLO VIA S.A	25/08/2014	915	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión NºICQ-08016, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS MCTE. (\$7.377.101), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 565 del 15 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del concepto técnico No. 565 del 15 de julio de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	LBB-09101	GUIDO GASTON AYOLA AYOLA, JUAN CARLOS AYOLA IMBETT; GABRIEL ANTONIO AYOLA AYOLA	25/08/2014	916	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión NºLBB-09101, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de cuarenta mil ochocientos setenta y siete pesos con setenta y seis centavos mcte. (\$40.877,76), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 562 del 15 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 01 de julio de 2014, de conformidad con el concepto técnico No. 562 del 15 de julio de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						Correr traslado del concepto técnico No. 562 del 15 de julio de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-14381	HACIENDA LA RESERVA COSTERA S.A	25/08/2014	917	NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico No. 685 del 15 de agosto de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión NºJJO-14381, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MCTE. (\$ 6.025.482, 23), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 685 del 15 de agosto de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado del concepto técnico No. 685 del 15 de agosto de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
18	LICENCIA DE EXPLOTACION	21539	CEMENTOS ARGOS S.A	25/08/2014	918	Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral Nº 11586 del 23 de diciembre de 2013.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16521	CONSULTORIA SAN PANCRASIO LTDA	25/08/2014	919	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión Nº JAT-16521, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración por un valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$40.656.000), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 686 del 15 de agosto de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del concepto técnico No. 686 del 15 de agosto de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	21366	CANtera LA CASTELLANA Y CIA LTDA	25/08/2014	920	Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral N° 11566 de fecha 28 de abril de 2014.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-11521	MARIA LUCIA AVENDAÑO Y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ	25/08/2014	921	NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico No. 685 del 15 de agosto de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° JG1-11521, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de diecinueve millones trescientos dos mil setecientos cinco pesos (\$19.302.705), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 572 del 16 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del concepto técnico No. 572 del 16 de julio de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-16301	RAFAEL TARAZONA MARTINEZ	26/08/2014	922	APROBAR el canon de la primera anualidad de exploración por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.290.053,86), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000168 del 05 de marzo del 2014 NO APROBAR el FBM semestrales de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000168 del 05 de marzo del 2014 e informe de fiscalización integral de fecha 27 de marzo de 2014. APROBAR el pago del canon de la segunda anualidad de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000408 del 29 de mayo del 2014 APROBAR la póliza N°425-46-994000000047 por valor de \$5.903.580 con vigencia hasta 25 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000408 del 29 de mayo del 2014 NO APROBAR el FBM anual de 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000408 del 29 de mayo del 2014 Reconocer personería jurídica al Dr. HARRY ALBERTO PEREA MERCADO en los términos del poder legalmente conferido (Folio 232) REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de los FBM semestral del año 2013 y anual 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000168 del 05 de marzo del 2014 e informe de fiscalización integral de fecha 27 de marzo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de marzo de 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 13 de marzo del 2014, concepto técnico No. 000168 del 05 de marzo del 2014 y concepto técnico No. 000408 del 29 de mayo del 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

23	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X	CIMACO LTDA	26/08/2014	923	APROBAR el FBM semestral de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000713 del 26 de agosto del 2014 ACEPTAR la modificación al PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000713 del 26 de agosto del 2014 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual el titulo minero se encuentra desamparado desde el 1 de agosto del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000713 del 26 de agosto del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000713 del 26 de agosto del 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. Córrase traslado del concepto técnico No. 000713 del 26 de agosto del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	J19-16381	ORBAZO S.A.	26/08/2014	924	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.180.729,65) de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000613 del 28 de julio del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 25 de marzo de 2014 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 6 de marzo del 2014 y concepto técnico No. 000613 del 28 de julio del 2014.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 27 de agosto del 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA*